

D

MÉTODOS PARA FINANCIAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Resolución del 14 de agosto de 1949

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la sección del informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo sobre su cuarto período de sesiones que trata del problema del desarrollo económico¹, y del informe del Secretario General sobre los métodos para financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados²,

Reconociendo que el desarrollo económico de las regiones geográficas insuficientemente desarrolladas exige no sólo mayores esfuerzos en materia de asistencia técnica, sino también seguridades de aumento del volumen de la corriente de capitales internacionales a fin de financiar el desarrollo económico,

Estimando que el estudio de las medidas conducentes a acelerar tal corriente requiere que el Consejo examine y estudie detenidamente numerosos problemas, tales como la movilización efectiva de los ahorros nacionales, la creación de un ambiente favorable a las inversiones, una utilización más completa de las fuentes existentes de fondos internacionales, medidas para evitar fluctuaciones extremas de las utilidades en divisas extranjeras, etc.,

Advirtiéndole que, en el presente período de sesiones, se han realizado progresos importantes hacia el desarrollo económico mediante la formulación de un procedimiento para la administración internacional de un programa ampliado de asistencia técnica; y

Advirtiéndole que, como resultado de las medidas inmediatas tomadas por el Consejo, puede producirse en el futuro un desarrollo importante en la cantidad y la naturaleza de las solicitudes de financiamiento internacional de proyectos, y que, como resultado de las medidas iniciadas por los diversos Gobiernos, es posible que se disponga de nuevos conocimientos y experiencia respecto a la eficacia que, para estimular la corriente de capitales internacionales, puedan tener medidas tales como garantías y disposiciones tributarias más liberales,

Decide que el Consejo celebrará un debate amplio, a ser posible durante su próximo período de sesiones, sobre las medidas necesarias para estimular las inversiones de capital procedentes ya sea de fuentes internas, o bien de fuentes extranjeras; y

Pide al Secretario General que prepare, en cooperación con los organismos especializados interesados, los siguientes estudios y que complete cuantos sea posible en previsión de la discusión que se verificará en el próximo período de sesiones del Consejo:

a) ESTUDIO DE LAS INVERSIONES PRIVADAS EXTRANJERAS EN DETERMINADOS PAÍSES, DE LOS FACTORES QUE EXPLICAN DICHAS INVERSIONES, Y DE LAS CONDICIONES EXISTENTES A QUE ESTÁN SOMETIDAS LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

Un estudio de los más importantes tipos de leyes, reglamentos y políticas económicas aplicables a las operaciones del capital privado extranjero que son más corrientes, en los países exportadores de capitales, por una parte, y en los países menos desarrollados, por otra, con objeto de apreciar hasta qué punto las leyes, reglamentos y políticas económicas afectan la corriente internacional de capitales privados;

b) MÉTODOS PARA AUMENTAR LOS AHORROS NACIONALES Y PARA ASEGURAR SU UTILIZACIÓN MÁS PROVECHOSA CON FINES DE DESARROLLO ECONÓMICO

Este estudio comprendería un examen de los diversos tipos de instituciones financieras ya existentes en los países menos desarrollados, y de aquellas que podrían ser más eficaces para el fomento del desarrollo económico, así como de las medios, fiscales o de otro tipo, por los cuales los Gobiernos puedan influir sobre el volumen y la utilización de los ahorros nacionales;

c) EFECTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE EL VOLUMEN DE LOS AHORROS

Un examen de los efectos directos de diversos tipos de proyectos de desarrollo económico (v.g. la industria pesada en comparación con la agricultura) sobre el volumen y el ritmo de los ahorros, basado en ejemplos sacados de la experiencia de determinados países insuficientemente desarrollados;

d) CENTRO INTERNACIONAL DE INTERCAMBIO DE INFORMES SOBRE LAS INVERSIONES

Estudio de las posibilidades de establecer un centro internacional de intercambio de informes por el cual se pueda poner en relación a las entidades potencialmente inversionistas, o a los inversionistas privados, con entidades o personas privadas que necesitan fondos en los países insuficientemente desarrollados.

223 (IX). Medidas encaminadas a aumentar la posibilidad de obtener alimentos

Resoluciones del 22 de julio de 1949

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe presentado por la Organización para la Agricultura y la Alimentación respecto a las medidas encaminadas a aumentar la posibilidad de obtener alimentos.¹

B

El Consejo Económico y Social,

Estimando que la producción total de alimentos en el mundo debe aumentar para permitir niveles más altos de vida, especialmente en los países que padecen actualmente de una grave desnutrición,

¹ Véase documento E/1356.

² Véanse los documentos E/1833, E/1833/Corr.1 y E/1833/Add.1.

¹ Véase el documento E/1339.

Advirtiéndose que en breve algunos países pueden disponer de excedentes que les será difícil realizar a precios comerciales,

Afirma la importancia y urgencia de adoptar medidas internacionales y nacionales, destinadas a aumentar la posibilidad de obtener alimentos en todo el mundo, y facilitar la realización de cualquier excedente local de alimentos, en condiciones aceptables tanto para los países importadores como para los exportadores;

Acoge con satisfacción los estudios que ha emprendido la Organización para la Agricultura y la Alimentación respecto a las circunstancias que pueden provocar excedentes locales, en particular de artículos alimenticios, así como la decisión aprobada por su Consejo encaminada a que en la Conferencia de 1949 de esta Organización, se prepare un informe en el que figuren recomendaciones relativas a la supresión o a la mitigación de la incertidumbre que afecta la producción, el comercio y el consumo de los productos agrícolas básicos; y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Organización para la Agricultura y la Alimentación y a la Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos las actas de los debates del Consejo sobre esta cuestión.¹

224 (IX). Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Resolución del 18 de julio de 1949

El Consejo Económico y Social

Expresa su reconocimiento a la Organización para la Agricultura y la Alimentación por el informe presentado a las Naciones Unidas;² y

Pide al Secretario General se sirva transmitir a la Organización el acta de los debates sobre el informe, efectuados en el noveno período de sesiones del Consejo.³

225 (IX). Posibilidad de obtener insecticidas DDT para combatir el paludismo en las regiones agrícolas

Resolución del 14 de julio de 1949

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe preparado por el Secretario General con la colaboración de la Organización Mundial de la Salud y la Organización para la Agricultura y la Alimentación sobre la posibilidad de obtener insecticidas que sirvan para controlar el paludismo,⁴

Advirtiéndose que, aunque se encuentran todavía en vías de compilación los datos requeridos para la elaboración de un informe completo relativo a la producción, distribución y disponi-

bilidad de estos insecticidas, en el presente informe figura una cantidad considerable de información útil y fundamental,

Habiendo tomado nota de los hechos expuestos en este informe, principalmente:

a) Que la experiencia ha demostrado las notables ventajas económicas y sociales resultantes de los programas de lucha contra el paludismo;

b) Que se reconoce ampliamente la conveniencia de que se pueda disponer de insecticidas en cantidades suficientes en todas partes donde sean necesarios;

c) Que en algunos países permanecen sin utilizarse considerables medios de producción para la manufactura de insecticidas, mientras que en otros, en particular en los países de economía insuficientemente desarrollada, en donde el paludismo tiene un elevado coeficiente de morbosidad y en donde se siente mayor necesidad de insecticidas, encuentran dificultad para importarlos en las cantidades indispensables, debido a su situación en materia de cambios, y a que los precios que deben pagar los consumidores locales son relativamente elevados, en parte como resultado de las restricciones arancelarias y a la importación, y en parte debido a la apreciable diferencia de precio que existe entre los insecticidas básicos y las preparaciones insecticidas entregadas en los países importadores;

d) Que las inversiones que se efectúan en la actualidad en esta materia parecen orientarse principalmente hacia la creación de laboratorios para la preparación de insecticidas con substancias básicas importadas,

Señala a la atención de los Gobiernos Miembros el informe del Secretario General;

Recomienda a los Gobiernos Miembros que faciliten todo lo posible la entrada de insecticidas, materias primas y equipo, en los países donde se necesiten para su producción, adoptando las medidas que consideren apropiadas respecto a aranceles, y restricciones a la exportación e importación;

Recomienda, además, que en vista de la apreciable importancia económica de favorecer el desarrollo de fuentes locales de aprovisionamiento en los países insuficientemente desarrollados en donde el paludismo tenga un elevado coeficiente de morbosidad y cuya posición en materia de divisas sea precaria, las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Gobiernos Miembros presten asistencia técnica para alentar la producción de insecticidas básicos en los países insuficientemente desarrollados, en donde existen las condiciones previas indispensables para el desarrollo económico de tal producción, y para establecer los laboratorios de preparación y perfeccionamiento de los métodos de aplicación;

Señala a la atención de los Gobiernos Miembros las recomendaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud respecto a la forma de rotular correctamente los insecticidas; y

Pide al Secretario General se sirva proseguir sus estudios sobre este asunto y presentar un informe ulterior al Consejo, en un futuro período de sesiones.

¹ Véanse los documentos E/AC.6/SR.49, 50 y 52-54 y E/SR.304.

² Véase el documento E/1321.

³ Véanse los documentos E/AC.6/SR.53 y E/SR.299.

⁴ Véase el documento E/1353.